



## **COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2018**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 13 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, y 35 inciso c), 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes**

La iniciativa que contiene Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del próximo año, fue recibida el 10 de diciembre del actual, dentro del término establecido por el artículo 46 de la Constitución Política local, misma fecha en la que se distribuyó copia de ésta a los integrantes de la Legislatura.

Enseguida, fue presentada en la sesión del Pleno Legislativo celebrada el 13 de diciembre del presente año, y se turnó por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos ese mismo día en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de próximo año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 58 fracciones I y II, y 69 de la Constitución Política local, en relación con los numerales 124, 125 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que son las normas constitucionales y legales que otorgan la atribución a este Congreso de intervenir con relación a este asunto, además de establecer el procedimiento correspondiente.

**III. Objeto de la acción legislativa**

El propósito de la acción legislativa que se dictamina es el de establecer, mediante el ordenamiento fiscal en comento, las fuentes legales recaudatorias, a través de las cuales el Estado habrá de percibir los recursos públicos necesarios para solventar las actividades de las funciones fundamentales del poder público, a favor de las necesidades colectivas.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

En primer término, el accionante señala que con el objeto de que el Gobierno Estatal continúe con la implementación de estrategias para lograr un desarrollo sustentable en los diversos sectores de la sociedad, así como con el fortalecimiento de las instituciones que lo conforman para brindar un servicio integral y de calidad a los Tamaulipecos, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponde percibir al Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el autor de la iniciativa que los ingresos, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas 2016-2022, serán destinados a un objetivo específico que es alcanzar el Bienestar Social de los Tamaulipecos, a través de la implementación de los ejes estratégicos de Paz y Prosperidad, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico Sostenible.

Refiere que en la iniciativa que se dictamina queda implícito el compromiso de efficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, que coadyuven a complementar con ingresos propios, aquellos que se obtengan por motivo de los convenios de coordinación fiscal con la Federación.

Alude que la obtención de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018, debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales.

Indica que lo anterior, se realiza conservando siempre un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, pero buscando mantener el crecimiento económico que permita el cumplimiento de las metas propuestas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Atendiendo a lo anterior, refiere que la iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las condiciones económicas de nuestro país, esto, acorde a lo previsto en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, que prevé como obligación del Ejecutivo, la de presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que lo anterior, es tomando en cuenta que el artículo 70 de la Constitución Local, dispone que las citadas iniciativas, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal y que el principio de equilibrio entre los ingresos y egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

En ese tenor, destaca que lo estimado por concepto de ingresos para el Estado, proyectado para el año 2018, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que igualmente fueron enviadas a esta Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación, de las cuáles por su relevancia se enuncian a continuación:

- a) En relación al Título II "De los Impuestos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 46, se propone reformar el último párrafo, para incluir otras denominaciones análogas a la subcontratación, en virtud de que a través de otras figuras jurídicas se subcontratan los servicios de una diversa persona o empresa que les proporciona empleados o servicios, lo que permitirá establecer la responsabilidad solidaria en las obligaciones fiscales de los contratantes.

Se reforma la fracción VIII del artículo 51 y se le adicionan dos párrafos a la mencionada fracción, a fin de puntualizar que la retención que efectúen las personas físicas o morales, deberá ser en relación al impuesto que se cause al subcontratar o recibir la prestación del trabajo persona subordinado, a la vez que se definen las obligaciones de los contribuyentes que operan bajo el esquema de subcontratación, comisionistas, asociados, afiliados, intermediarios, consignatarios o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

- b) En relación al Título III "De los Derechos", se reforma el artículo 62, fracción I, numeral 1, para incluir la inscripción de la defunción así como la expedición de la primer acta de defunción de manera gratuita; agrega que lo anterior, es en apoyo a la economía familiar y tomando en consideración que se trata de un hecho de naturaleza humana, respecto del cual el Estado debe de contar con un registro actualizado y confiable.

Se reforma la fracción IV, para ajustar el costo del trámite para la obtención del divorcio administrativo, buscando con ello, desalentar el índice de divorcios tomando en consideración que la familia es la base de la sociedad.

- c) En el referido Título III "De los Derechos", propone adicionar una fracción XXII al artículo 73, para establecer el costo y vigencia del servicio de engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, teniendo una función social importante, ya que ello, permitirá a las autoridades competentes tener información precisa de que los vehículos que circulen por el Estado, cuenten con un seguro vehicular para responder de los daños a terceros, que con motivo del uso del vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

Señala que con la medida adoptada, el gobierno avanza en la atención de uno de los aspectos que más preocupan a los tamaulipecos, como lo es la seguridad, y se sensibiliza ante la incertidumbre que genera para los ciudadanos el hecho de que gran porcentaje de la totalidad de los vehículos que circulan en el territorio estatal, no cuenten con ningún tipo de respaldo ante alguna circunstancia adversa que pudiese afectar su patrimonio, de ahí que al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"*

instrumentar las acciones necesarias, se busque garantizar su tranquilidad y estabilidad económica, salvaguardando con ello el producto del esfuerzo diario de los tamaulipecos trabajadores y responsables.

Continúa refiriendo que con lo anterior se refrenda, el compromiso adquirido por la actual administración, de brindar seguridad patrimonial e integral a los tamaulipecos y con ello alcanzar el objetivo de seguridad ciudadana y consecuentemente el bienestar social, elementos importantes que permitirán elevar la calidad de vida de los habitantes tamaulipecos.

- d) En ese orden, en el Título III "De los Derechos", se reforma el artículo 81, fracciones I, IV y V, ajustando los costos de la expedición de licencias de funcionamiento en relación al tipo de establecimientos o giros que enajenen bebidas alcohólicas, además se reforma la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

Estima que lo anterior, es con el objeto de tener una mayor regulación y control de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, evitando posibles problemáticas que inciden en la seguridad de los Tamaulipecos, además, busca eficientar la regulación en dichos establecimientos implementando diversos controles conlleva a un impacto indirecto en el mejoramiento de los factores de salud pública, disminuyendo el consumo desmedido.

- e) Continuando con el Título III "De los Derechos", se propone adicionar el capítulo XI, que se denomina "De los Derechos por los Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria", en el que se incluyen los artículos 100 BIS y 100 TER, para efecto de establecer las cuotas por los diversos servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Rural; añade que lo anterior, tiene como



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

finalidad principal otorgar certeza y seguridad a los productores agropecuarios de la entidad, en su patrimonio, así como al resto de los habitantes tamaulipecos en cuestión de calidad e inocuidad en los productos y subproductos derivados de la citada actividad.

En ese sentido, señala que con la adición apuntada se pretende impulsar el desarrollo del sector agropecuario, así como mejorar las condiciones de los diversos sectores de la población relacionadas directa o indirectamente con el citado ramo de producción.

En ese contexto indica que estas reformas tienen como finalidad impactar en los rubros de seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente.

En ese sentido manifiestan que se pretende generar confianza, certidumbre, transparencia y, sobre todo como pilar y objetivo principal, lograr la seguridad y la paz social de la población, para seguir haciendo frente a delitos de alto impacto, mejorar la procuración de justicia reflejada en la capacitación de ministerios públicos y policías de investigación, combatiendo con ello la posible corrupción en servidores públicos.

Del mismo modo refiere que se pretende satisfacer las necesidades humanas de bienes y servicios, mismas que son siempre crecientes, en comparación de los recursos para satisfacerlas, que son limitados, de ahí la importancia de que el Estado ejerza su actividad financiera de manera correcta para mantener unas finanzas públicas sanas y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Señala también que se busca que el estado cuente con una política financiera que mediante un conjunto de criterios, lineamientos o directrices, guíe su sistema financiero y canalice los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de su población.

Bajo ese contexto, expresa que la iniciativa de Ley, pretende lograr la implementación del financiamiento de programas sociales para combatir la pobreza, fortalecer los apoyos para brindar atención a grupos vulnerables, a fin de que puedan alcanzar condiciones de bienestar y calidad de vida.

En ese orden de ideas, señala el promovente que considera de vital importancia consolidar un sistema de salud eficiente, moderno y con tecnologías de vanguardia que cumpla con los más altos estándares de calidad, mejorando la atención y prevención de los problemas de salubridad más importantes en la entidad.

En tal virtud, manifiesta que se pretende incrementar el gasto en educación destinado a ampliar la cobertura de los programas educativos y de infraestructura, con la finalidad de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo.

Indica que, sin que deba dejarse de considerar que la modernización de la entidad está directamente asociada al desarrollo de su infraestructura de comunicaciones y servicios urbanos, pretende disponer de mayor cobertura en los servicios básicos y propiciar un mejor desempeño de las regiones para alcanzar un desarrollo equilibrado en la entidad.

Agrega que lo anterior es para efecto de continuar perfilando al Estado de Tamaulipas como una de las entidades con infraestructura moderna y eficiente durante el Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual, se ponderará el gasto en inversión para acrecentar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

infraestructura en el interior de la entidad, así como en sus zonas metropolitanas, a través de proyectos de infraestructura que se priorizarán en función del mayor beneficio a la ciudadanía conforme a los perfiles socioeconómicos de las regiones.

Ahora bien, refiere que, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, presenta las siguientes estimaciones:

Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2012 al 2017 y las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que quedaron precisadas con antelación.

Detalla el promovente los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2012 al 2017, quedando como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Resultados de Ingresos  
(pesos)**

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017 p/
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>18,228,526,310</b>	<b>20,376,308,654</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,135</b>	<b>24,559,070,823</b>	<b>26,757,190,268</b>
A. Impuestos	1,691,152,043	2,180,766,172	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,428,382,888
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,487,375,993	1,865,985,023	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	1,895,412,701
E. Productos	150,133,715	120,757,965	123,456,902	114,809,547	76,720,881	162,263,944
F. Aprovechamientos	1,035,857,727	1,246,426,725	872,241,612	895,241,880	304,065,487	266,903,124
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,103,816,556	13,918,433,515	15,832,147,192	17,232,224,617	19,030,614,994	20,315,406,499
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	760,190,276	1,043,939,254	489,007,023	435,973,489	679,879,481	688,821,112
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>20,768,130,190</b>	<b>23,010,835,461</b>	<b>24,854,560,506</b>	<b>28,580,083,333</b>	<b>28,894,751,881</b>	<b>27,915,822,657</b>
A. Aportaciones	15,199,805,857	15,957,747,018	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,466	19,830,523,016
B. Convenios	5,568,324,333	7,053,088,443	8,076,814,276	9,632,015,013	8,418,845,211	7,186,933,687
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	805,496,987	778,094,739
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	318,638,217	120,271,215
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>963,000,000</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>38,996,656,500</b>	<b>44,350,144,115</b>	<b>47,070,351,008</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>54,481,141,906</b>	<b>54,673,012,925</b>

**Datos informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
  2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
  3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)
- p/Pronóstico de cierre

De igual forma, presenta el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2018 al 2023, como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Proyecciones de Ingresos  
(pesos)  
(cifras nominales)**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>26,395,385,834</b>	<b>27,053,583,452</b>	<b>27,865,190,953</b>	<b>28,684,111,304</b>	<b>29,654,252,937</b>	<b>30,657,335,460</b>
A. Impuestos	3,441,957,746	3,528,006,690	3,633,846,889	3,742,862,298	3,855,148,166	3,970,802,611
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,874,805,794	1,921,675,939	1,979,326,217	2,038,706,004	2,099,867,184	2,162,863,199
E. Productos	217,641,760	223,082,804	229,775,288	113,721,768	117,133,421	120,647,424
F. Aprovechamientos	797,254,068	815,498,391	839,963,342	865,162,243	891,117,110	917,850,623
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	20,063,726,466	20,565,319,628	21,182,279,217	21,923,658,991	22,690,987,056	23,485,171,603
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>23,463,173,128</b>	<b>24,052,143,357</b>	<b>24,773,707,656</b>	<b>25,638,250,921</b>	<b>26,532,977,100</b>	<b>27,458,940,318</b>
A. Aportaciones	20,676,346,741	21,193,255,409	21,829,053,071	22,593,069,931	23,383,827,377	24,202,261,333
B. Convenios	2,786,826,387	2,858,887,948	2,944,654,585	3,045,180,990	3,149,149,723	3,256,678,985
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>49,858,558,962</b>	<b>51,105,726,809</b>	<b>52,638,898,609</b>	<b>54,322,362,225</b>	<b>56,187,230,037</b>	<b>58,116,275,778</b>

Datos informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Conforme a lo anterior, indica que la recaudación estatal para el 2018, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los 6 mil 331 millones 659 mil 367 pesos, lo cual refleja un incremento de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

1.08 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2017.

Añade que dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.

- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 20 mil 063 millones 726 mil 466 pesos; indica que para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, estima que el Estado reciba un importe que asciende a 20 mil 676 millones 346 mil 741 pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, estima recibir un importe de 2 mil 786 millones 826 mil 387 pesos, refiere que para calcular esta cifra tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, expresa que los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018, son del orden de 43 mil 526 millones 899 mil 594 pesos que reflejan un incremento del 2.70 por ciento en términos reales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2017.

Por último, señala que el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2018, son del orden de 49 mil 858 millones 558 mil 962 pesos, lo que representa en términos reales un incremento del 2.49 por ciento.

Finalmente, puntualiza que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**V. Consideraciones de la Comisiones dictaminadoras**

Quienes integramos la Comisión que dictamina, consideramos procedente el proyecto de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, ya que constituye un instrumento legal recaudatorio equilibrado, con variantes aceptables en su contenido y solidario con la economía de las familias tamaulipecas.

Estimamos que en su generalidad cumple con el objeto de otorgar el soporte financiero para el funcionamiento del apartado administrativo, destacando la intención del ejecutivo estatal de optimizar los mecanismos contributivos para fortalecer el gasto público.

Como se desprende de la parte expositiva, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado 2018, se formuló sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

financieras, nacionales y estatales, así como de los ingresos previsibles de la economía global y la volatilidad en los mercados internacionales.

Lo anterior permite apreciar la intención de mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, buscando un crecimiento económico sostenido y gasto público ordenado y efectivo en sus renglones prioritarios.

Cabe destacar que el balance sobre el comportamiento de recaudación efectuada durante los ejercicios fiscales 2012 al 2017 y la sinopsis de las propuestas de reformas a diversos instrumentos legales fiscales, permiten apreciar con claridad el origen y la definición de las variantes que en ingresos presente el proyecto legal que nos ocupa.

Así también, su estructura normativa se apega a los lineamientos y requisitos establecidos por las leyes de contabilidad gubernamental y las disposiciones en materia de disciplina financiera, lo que da sustento a las proyecciones presupuestales que contiene y que comprenden hasta el año 2023.

En ese tenor y derivado del análisis de las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico 2018 que ha sido sometido a nuestra consideración, determinamos procedente las provisiones tributarias del instrumento legal que nos ocupa, ya que garantiza un equilibrio en la disponibilidad y ejercicio de las finanzas del Estado.

Ahora bien, del estudio realizado se observa en el artículo 5 del proyecto de Decreto que nos ocupa, que el Ejecutivo del Estado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, presenta a este Congreso del Estado el monto de endeudamiento neto necesario para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Debido a lo anterior, esta Comisión dictaminadora tuvo a bien realizar un análisis a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para poder emitir nuestra opinión en sentido procedente acerca de este crédito en comento.

De ello, se derivó que, en efecto, la presente propuesta cumple con todos y cada uno de los requisitos dispuestos por los instrumentos jurídicos que contemplan disposiciones en la materia, cerciorándose que el Estado cuenta con la solvencia económica y técnica para contratar un financiamiento que complemente el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

A la luz de lo anterior, se estima atinente autorizar este financiamiento ya que contiene las partidas necesarias para el servicio de la deuda contraída con anterioridad, así como la descripción de la fuente o garantías de pago que se pretende afectar, de conformidad con la legislación aplicable.

En ese tenor, se anexa el Acta de la Reunión del Comité Técnico de Financiamiento en donde se dictamina la procedencia de la solicitud de crédito por parte del Gobierno del Estado y respecto de la fuente y, en su caso, la garantía de pago que se pretende afectar, de conformidad con la legislación aplicable, basado en la fracción VI del artículo 16 y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; así como el análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado, del destino del financiamiento y de la fuente de pago, establecido en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que estos documentos se consideran como parte del presente dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, derivado del trabajo realizado por este órgano dictaminador, se determinó realizar diversas modificaciones al artículo 5 del proyecto resolutivo, a fin de mejorar su redacción y dotarlo de frecuencia conforme a las disposiciones legales de la materia. Así mismo, se adiciona un artículo segundo transitorio con el propósito de que el Gobierno del Estado se encuentre en posibilidades de aprovechar las mejores condiciones financieras que existen actualmente en el mercado, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 del proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2018, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>Concepto</b>	<b>TOTAL</b>
	<b>49,858,558,962</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>3,441,957,746</b>
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	<b>43,090,920</b>
Sobre Honorarios	20,706,119
Sobre Juegos Permitidos	22,384,801
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>247,825,919</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	191,000,000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Sobre Actos y Operaciones Civiles	56,825,919
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>20,548,109</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	20,548,109
<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>3,100,092,413</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	3,100,092,413
<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios</b>	<b>30,400,385</b>
Accesorios	30,400,385
<b>Otros impuestos</b>	<b>0</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
Aportaciones para fondos de vivienda	0
Cuotas para el seguro social	0
Cuotas de ahorro para el retiro	0
Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
Contribución de mejoras por obras públicas	0
<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>1,874,805,794</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>Derechos a los Hidrocarburos</b>	<b>0</b>
<b>Derechos por la prestación de servicios:</b>	<b>1,814,762,632</b>
Servicios Generales	33,829,852
Servicios de Registro	402,619,062
Servicios Catastrales	832,173
Servicios para el Control Vehicular	808,281,442
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	4,404,984
De Cooperación	31,702
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	163,878
Servicios Diversos	182,211,013
Servicios prestados por Autoridades Educativas	18,868,223
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	363,520,303
<b>Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios</b>	<b>60,043,162</b>
Accesorios	60,043,162
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>217,641,760</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>217,641,760</b>
Estatad	111,311,555
Federal	106,330,205
<b>Productos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>797,254,068</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>797,254,068</b>
<b>Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal</b>	<b>226,153,823</b>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	226,153,823
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	0
Otros Incentivos	513,729,396
Otros Aprovechamientos	37,249,273
<b>Accesorios</b>	<b>20,121,576</b>
Accesorios	20,121,576
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados</b>	<b>0</b>
<b>Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales</b>	<b>0</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central</b>	<b>0</b>
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>43,526,899,594</b>
<b>Participaciones</b>	<b>20,063,726,466</b>
Fondo General de Participaciones	15,342,203,688
Fondo de Fomento Municipal	718,080,434
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	427,657,046
Fondo de Compensación de ISAN	101,900,000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Fondo de Fiscalización y Recaudación	713,375,880
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	237,886,680
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	825,397,606
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	45,481,244
Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,651,743,888
<b>Aportaciones</b>	<b>20,676,346,741</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,779,948,933
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,964,256,843
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	864,048,043
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	119,181,721
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,134,228,244
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	257,006,262
Infraestructura Educativa	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	170,932,928
Para la educación de Adultos	71,022,516
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	266,111,684
Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	1,049,609,567
<b>Convenios</b>	<b>2,786,826,387</b>
Programas, convenios y reasignaciones:	
Camino y Puentes Federales	50,984,665
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,145,853,620
Apoyo SEP a ITACE	91,459,352
Alimentación de Reos Federales	20,348,750
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	28,000,000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Proyectos de Desarrollo Regional	450,180,000
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
<b>IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0
Asistencia Social	0
<b>X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

**ARTÍCULO 2.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

**ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 4.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

**ARTÍCULO 5.**

En adición a lo previsto en el artículo 1 y previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y de la fuente de pago propuesta que se realizó, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, contratar un monto de endeudamiento de hasta \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, sujeto a lo previsto en las siguientes fracciones.

I. El o los financiamientos que la Secretaría de Finanzas contrate, dentro del monto de endeudamiento a que se refiere el párrafo anterior, deberán destinarse en los siguientes términos:

	<b>Proyecto</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de un Centro Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</b>	<b>1,700'000,000.00 pesos</b>
1.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): incluye terminación de la obra de la primera etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad.	1,200'000,000.00 pesos
1.2	Adquisición de bienes asociados al equipamiento del Centro Estatal de Ejecución de Sanciones (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	500'000,000.00 pesos
<b>2</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras.</b>	<b>100'000,000.00 pesos</b>
2.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de 36 estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado de Tamaulipas. Se propone generar un programa de construcción y creación de estaciones seguras a cada 50 km sobre los principales corredores carreteros del Estado.	64'800,000.00 pesos
2.2	Adquisición de bienes asociados al equipamiento de las Estaciones Seguras en Carreteras (Capítulo de Gasto 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles).	35'200,000.00 pesos
<b>3</b>	<b>Inversión público productiva: Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas.</b>	<b>250'000,000.00 pesos</b>
3.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública):	250'000,000.00 pesos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

	Rehabilitación de los Centros de Ejecución de Sanciones de Reynosa, Matamoros, Altamira y Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas. Entre las obras de rehabilitación se incluyen rehabilitación de módulos, construcción de área médica femenil, mantenimiento de áreas de segregados, construcción de segregados tuberculosos, construcción de área para inimputables, rehabilitación de área de cocina, iluminación del área femenil, reforzamiento de aduana vehicular, rehabilitación de dormitorios de grupo de apoyo, rehabilitación de áreas de talleres, remodelación de baños de visitas, iluminación de torres de vigilancia, rehabilitación de naves talleres, entre otras obras.	
<b>4.</b>	<b>Inversión público productiva: Construcción de cuatro Complejos de Seguridad Pública.</b>	<b>950'000,000.00 pesos</b>
4.1	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	39'240,000.00 pesos
4.2	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Reynosa, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
4.3	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	235'080,000.00 pesos
4.4	Obra pública (Capítulo de Gasto 6000 Inversión Pública): Construcción de un Complejo de Seguridad Pública en Tampico, Tamaulipas. Incluye obra para construcción de dormitorios con baños, comedor, aulas, oficinas administrativas, instalaciones para C4, bardas perimetrales, estacionamiento, campo de tiro, casa táctica, torre de rapel, salón polivalente, entre otras obras.	337'840,000.00 pesos
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,000'000,000.00 pesos</b>

Así como la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadores, asesores financieros y/o legales, contratación de garantías e instrumentos derivados y, en general, a la erogación relacionada con el diseño,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

estructuración y/o instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo.

**II.** La Secretaría de Finanzas podrá ejercer el monto a que se refiere el primer párrafo del presente artículo mediante la celebración de uno o varios créditos, con instituciones bancarias de nacionalidad mexicana privadas y/o públicas, pagaderos en pesos y dentro de territorio nacional, por un plazo de hasta 20 (veinte) años contados a partir de la primera disposición y podrán prever un periodo de gracia, siempre y cuando éste no exceda de 12 (doce) meses, a partir de la primera disposición.

**III.** Adicionalmente y con la finalidad de garantizar a los acreedores del Estado el pago de los créditos que se contraten en términos del presente artículo, se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo u otra institución financiera de nacionalidad mexicana, pública o privada, que ofrezca ese tipo de operaciones, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 15% (quince por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo.

Si el Estado celebra dos o más créditos, la Secretaría de Finanzas podrá celebrar tantas garantías parciales como créditos se celebren.

Las garantías de pago oportuno u operaciones similares, serán constitutivas de deuda pública, deberán ser pagaderas en pesos, con un plazo de disposición de hasta 20 (veinte) años y con plazo de amortización de hasta 60 (sesenta) meses adicionales al plazo de disposición, cuyas cantidades ejercidas causarán intereses.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con los créditos que se autorizan en el presente artículo, los cuales podrán tener como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones que se asignen a los créditos a los que estén vinculados.

El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo u otra institución bancaria de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar la tasa de interés de los financiamientos autorizados en el presente artículo, con las características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

**V.** Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la afectación, como fuente de pago de los créditos, garantías de pago, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se contraten con base en el presente artículo, del derecho de hasta el 7.5% (siete punto cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya, excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios, sin afectar derechos de terceros.

**VI.** La Secretaría de Finanzas podrá formalizar la afectación a que se refiere la fracción V anterior mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso y fideicomisos maestros vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en los mismos.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución del o los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, instruyéndola irrevocablemente para que respecto de cada ministración o entrega del Fondo General de Participaciones que correspondan al Estado, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones contratados en términos de este artículo a los que se encuentren destinados.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá instrumentar el o los nuevos fideicomisos como fideicomisos maestros, siempre y cuando se estipule en el o los contratos respectivos, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado, para que proceda la inscripción de que se trate, salvo que se trate de un caso de excepción en términos de la normatividad aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se encuentren inscritos en el mismo se hayan liquidado en su totalidad y, en su caso, las operaciones asociadas a los mismos, se revertirá al Estado el derecho a las participaciones del Fondo General de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Participaciones que se hubiere afectado como garantía y/o fuente de pago de los mismos, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

El o los fideicomisos que se constituyan en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

**VII.** La contratación del o los créditos y las garantías de pago oportuno, se realizará mediante una o varias licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

**VIII.** El Secretario de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos. Los contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.

**IX.** La Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

contratación de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados, la constitución de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e instrumentación de los financiamientos, de las garantías de pago oportuno y de los instrumentos derivados que se celebren al amparo del presente artículo.

**X.** El Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de la Secretaría de Finanzas, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente artículo, hasta su total liquidación.

**XI.** Una vez celebrados el o los financiamientos, garantías de pago oportuno y/o los instrumentos derivados autorizados en el presente Decreto, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 6.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

**ARTÍCULO 7.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

**ARTÍCULO 8.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos al 1.2% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2018. Se causaran recargos a la tasa del 1.2%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectuó, incrementado en un 50%.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que al día siguiente de la publicación del presente Decreto, a través de la Secretaría de Finanzas, inicie el proceso competitivo con la publicación de la convocatoria para la realización de una licitación pública de los financiamientos a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto, lo anterior, en términos del Artículo 29 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas y de los artículo 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL		_____	_____